



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 3906/05, iniciado por los señores Alfredo Ariel Almirón y Lidia Bialas, solicitando un terreno donde construir su vivienda, ya que carecen de los medios suficientes para procurársela por sus propios medios.

El informe del Director de Infraestructura Social, a fojas 12, comunicando que se encuentra disponible un inmueble en la Quinta 60, y solicitando que sea adjudicado a Lidia Lorena Bialas y Alfredo Ariel Almirón.

El plano de ubicación y la encuesta social agregados a fojas 3 a 5.

El informe de División Catastro a fojas 14, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 9; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 16, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4395

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a título gratuito el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 9, a los señores **LIDIA LORENA BIALAS**, D.N.I. N° 26.431.684, y **ALFREDO ARIEL ALMIRON**, D.N.I. N° 23.070.015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTICULO QUINTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO SEXTO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ANGEL A. ALBIERO
Vicepresidente 1º HCD